



ACTA DE CONSTITUCIÓN, CONFORMACIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE CULIACAN SINALOA

--- En la Ciudad de Culiacán Rosales, Estado de Sinaloa, siendo las 15:00 (Quince) horas del día 6 (seis) del mes de junio del 2016 (dos mil dieciséis), se reunieron en las instalaciones de **INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE CULIACAN, SINALOA**, sito en Cristóbal Colón 245 Ote. en esta Ciudad de Culiacán, Sinaloa, las **CC. GABRIELA INZUNZA CASTRO, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE CULIACÁN, SINALOA, ANA BERTHA POLO RODRÍGUEZ, SELENE GUADALUPE OSUNA SÁNCHEZ Y EIRA YANIRO KURODA INZUNZA**, Servidoras Públicas Municipales comisionadas a esta paramunicipal, a fin de **CONSTITUIR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE CULIACAN, SINALOA**, acorde a los siguientes:

= CONSIDERANDOS =

I.- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, se expidió mediante decreto número 548 del H. Congreso del Estado de Sinaloa, y fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", numero 051 de fecha 04 de mayo del 2016, versión vespertina.

II.- Que la referida Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, es reglamentaria de los artículos 4° Bis "A", fracción VI, y 109 Bis "B" de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesion de cualquier autoridad, entidad, organo y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, organos autonomos, partidos politicos, fideicomisos y fondos publicos, asi como de

Selene Grc Osuna



cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado y Municipios.

Que los objetivos que dicha Ley persigue, en términos generales son:

- I. Garantizar los principios democráticos de publicidad y máxima publicidad;
- II. Transparentar el ejercicio de la función pública y garantizar la rendición de cuentas;
- III. Asegurar que los sujetos obligados preserven los documentos que obren en su poder por cualquier circunstancia;
- IV. Mejorar la organización, clasificación, archivo y actualización de la información pública;
- V. Establecer las bases mínimas que regirán los procedimientos para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información;
- VI. Establecer procedimientos y condiciones homogéneas en el ejercicio del derecho de acceso a la información, mediante procedimientos sencillos, gratuitos y expeditos;
- VII. Establecer las bases y la información de interés público que se debe difundir proactivamente;
- VIII. Atender la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
- IX. Promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, la participación ciudadana, así como la rendición de cuentas, a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa, que se difunda en los formatos más adecuados y accesibles para todo el público,

Selene Grc. Osuna



atendiendo en todo momento las condiciones sociales, económicas y culturales de cada región que integre el Estado;

- X. Propiciar la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas a fin de contribuir a la consolidación de la democracia; y,
- XI. Establecer los mecanismos para garantizar el cumplimiento y la efectiva aplicación de las medidas de apremio y las sanciones que correspondan.

III.- Que para los fines antes aludidos, se establecen diversas obligaciones para los Sujetos Obligados, entre otras, las señaladas en el artículo 22 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, donde se establece la obligación de constituir un Comité de Transparencia, el cual, conforme a lo dispuesto por el numeral 61 del Ordenamiento Jurídico en mención, se conformará por un número impar de servidores públicos, y en su caso, por personas designadas por el titular del Sujeto Obligado.

Acorde a lo anterior, se determina **CONSTITUIR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE CULIACAN, SINALOA**, conforme a lo siguiente:

--- En acato de las disposiciones jurídicas de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, la suscrita **GABRIELA INZUNZA CASTRO, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE CULIACAN, SINALOA**, con fundamento en los artículos 17 Y 21 del Decreto de Creación de esta paramunicipal publicado en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa" No. 012 del día 26 de enero del 2007; en relación con los artículos 21, 22 fracción I y 61 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, determina **CONSTITUIR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE CULIACAN SINALOA** el cual será integrado en los términos siguientes:

Selene Gr. Osna



- ❖ **ANA BERTHA POLO RODRÍGUEZ.-** Presidenta del Comité de Transparencia.
- ❖ **EIRA YANIRO KURODA INZUNZA.-** Integrante del Comité de Transparencia.
- ❖ **SELENE GUADALUPE OSUNA SÁNCHEZ.-** Integrante del Comité de Transparencia.

--- Que al conformar el Comité de Transparencia del **INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE CULIACAN, SINALOA** , las supracitadas servidoras públicas Municipales, tendrán las funciones que les confiere el artículo 66 de la mencionada Ley, numeral este que a la letra dice:

- I. Instituir, coordinar y supervisar en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;
- II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;
- III. Ordenar, en su caso, a las áreas competentes a que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión;
- IV. Requerir a las áreas competentes un informe en donde expongan de manera fundada y motivada, las razones de no ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, cuando acrediten estar imposibilitados para generar la información;
- V. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información;
- VI. Supervisar el registro y actualización de las solicitudes de acceso a la información, así como sus trámites, costos y resultados;

G. Bertha Polo Rodríguez

Selene Gpe. Osuna

Eira Yaniro Kuroda Inzunza

[Signature]



- VII. Promover la capacitación y actualización de los servidores públicos o integrantes adscritos a las Unidades de Transparencia;
- VIII. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información y accesibilidad, para todos los servidores públicos o integrantes del sujeto obligado;
- IX. Recabar y enviar a la Comisión, de conformidad con los lineamientos que ésta expida, los datos necesarios para la elaboración del informe anual;
- X. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 150 de la presente Ley; y,
- XI. Las demás que se desprendan de la normativa aplicable.

--- En mérito de lo establecido en la fracción XI del numeral 66 de la citada Ley, se entiende que las funciones transcritas son enunciativas, pero no limitativas, ya que el Comité de Transparencia deberá ejercer las demás funciones y atribuciones que le establece la multicitada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, así como las funciones y atribuciones que se deriven y determinen en otras leyes y ordenamientos jurídicos que les sean aplicables.-----

--- En virtud de todo lo anterior, se tiene por creado, conformado e integrado el **COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE CULIACAN, SINALOA**, haciéndose del conocimiento de la designación como integrantes de dicho comité, a las **CC. ANA BERTHA POLO RODRÍGUEZ**, Presidenta del Comité de Transparencia, **EIRA YANIRO KURODA INZUNZA**, Integrante del Comité de Transparencia, **SELENE GUADALUPE OSUNA SÁNCHEZ**, Integrante del Comité de Transparencia, servidoras públicas municipales, quienes encontrándose presentes protestan cumplir fielmente con las obligaciones que les son inherentes a dicha designación, firmando para constancia la presente acta.-----

Selene Gpr. Osuna



---.Consecuencia de todo lo anterior, se declara terminada la presente reunión, siendo las 15:30 (quince horas con treinta minutos), del día en que se actúa, levantándose acta administrativa, la cual es firmando al calce y margen por los que en ella intervinieron, dándose por concluida la presente reunión.-----

C. GABRIELA INZUNZA CASTRO
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL
DE LAS MUJERES DE CULIACAN, SINALOA

C. ANA BERTHA POLO RODRÍGUEZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

C. EIRA YANIRO KURODA INZUNZA
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

C. SELENE GUADALUPE OSUNA SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA